



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE VECINOS
SECTOR DEUCA – EL MANZANO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO.- /**

DECRETO ALCALDICIO N°

1837

CUREPTO,

09 NOV 2020

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral, VII Región del Maule, del 22.NOV.2016; el Acta de Sesión Instalación del Concejo Municipal Curepto de fecha 06.DIC.2016; El DFL 1 del 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El DFL N° 1-3063/80 del Ministerio del Interior que Reglamenta aplicación inciso segundo del artículo 38° del DL. N° 3.063, de 1979; El Convenio de Colaboración entre la Junta de Vecinos N°11 Deuca – El Manzano y el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Curepto, de fecha 01.03.2019; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades. **CONSIDERANDO:** 1) Que el artículo 52 de la Ley 19.880 establece la retroactividad de los actos administrativos al disponer que; “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”; 2) Que por error involuntario no se dictó el acto administrativo que aprobaba el Convenio de Colaboración entre la Junta de Vecinos N°11 Deuca – El Manzano y el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Curepto, de fecha 01.03.19; 3) Que no pagar los servicios prestados a la Junta de Vecinos N°11 Deuca produciría un enriquecimiento sin causa por parte de la municipalidad.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 01.03.2019, entre la Junta de Vecinos N° 11 Deuca - El Manzano, RUT: 72.587.300-K representada por su Presidenta doña María Villalobos González y la Ilustre Municipalidad de Curepto, RUT: 69.110.300-5, representada por su Alcalde don René Concha González, cuya vigencia será desde el mes de marzo hasta el mes de julio del año 2019, el cual forma parte integrante del presente decreto.

2. Impútese el gasto originado por el presente Convenio al Presupuesto de Educación Municipal, Fondos Ordinarios, en el siguiente ítem:
- 215.22.05.999 Servicios Básicos, Otros.-

3. Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese este Decreto, para conocimiento y control posterior.



LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL



RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE

Distribución al reverso...



...Del Anverso ...

RDV/ORG/MJB/mjb.-
DISTRIBUCION:

1. Presidenta Junta de Vecinos Deuca – El Manzano
2. Administración y Finanzas Dpto. Educación
3. Archivo Municipal, Depto. de Educación
4. Archivo Municipal

CONVENIO DE COLABORACIÓN
JUNTA DE VECINO N°11, DEUCA EL MANZANO E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

En Curepto a 01 de marzo de 2019, entre la Junta de Vecinos N°11 DEUCA – EL MANZANO, RUT: 72.587.300-K, representada por su Presidenta doña María Villalobos González, cedula de identidad [redacted] ambos domiciliados ara estos efectos en Deuca s/n, comuna de Curepto, en adelante indistintamente “La Junta de Vecinos” y la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde don René Alejandro Concha González, cedula de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en plaza de armas s/n comuna de Curepto, en adelante indistintamente “La Municipalidad”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta de Vecinos es propietaria de un inmueble denominado sede comunitaria, ubicada en el sector de Deuca s/n, comuna de Curepto, a un costado de la escuela Ana Luisa Espina Rivero G-313.

SEGUNDO: La Junta de Vecinos proporcionará a La Municipalidad el inmueble descrito en la cláusula anterior, cuyo objetivo será apoyar la labor educativa de la escuela Ana Luisa Espina Rivero G-313, para la nivelación de alumnos pre escolares.

TERCERO: La sede comunitaria será utilizada por La Municipalidad únicamente para el objetivo descrito en la cláusula anterior, por el periodo comprendido entre los meses de marzo hasta el mes de julio de 2020.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el costo correspondiente al consumo básico de luz eléctrica, que se generará producto de la utilización de la sede comunitaria, mientras esté en curso la labor educativa señalada en la cláusula anterior. El pago mencionado se efectuará directamente a la Junta de Vecinos, previo envío, de parte de ésta, de los respectivos comprobantes.
- b) Mantener en buen estado las instalaciones y dependencias de la sede comunitaria, conservando el inmueble.
- c) Usar exclusivamente el inmueble para los términos convenidos o según su uso ordinario.
- c) Restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fue prestado, al finalizar el periodo de utilización.

QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Curepto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de La Junta de Vecinos y los restantes en poder de La Municipalidad.



JUNTA DE VECINOS
UCA - EL MANZANO
CUREPTO

MARÍA VILLALOBOS GONZÁLEZ
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS
N°11 DEUCA – EL MANZANO



RENÉ A. CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO